

**ACUERDO No. 220
27 de enero de 2023**

Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 188 del 2 de diciembre de 2021 y se implementa el Manual del Sistema Integrado de Administración de Riesgo de Crédito SARC del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA – CAJITA.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA – CAJITA, en adelante EL FONDO, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Economía Solidaria a través de la Circular externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV Sistema de Administración de Riesgos, y en el Capítulo II imparte instrucciones para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC, con la finalidad de que las organizaciones solidarias vigiladas gestionen con mayor eficacia los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de sus operaciones.

Que dicha Superintendencia considera prudente el establecimiento de parámetros mínimos de actuación, de forma tal que de manera preventiva y articulada las organizaciones solidarias vigiladas logren gestionar sus riesgos, minimizar su impacto sobre los resultados y de manera general preservar la confianza del público sobre la estabilidad del sector solidario.

Que la Superintendencia de Economía Solidaria a través de la Circular Externa No. 039 de agosto de 2022 ajustó algunos parámetros para el cálculo de referencia de pérdida esperada y amplió los plazos de implementación para los fondos de primer nivel de supervisión hasta el año 2025.

Que el SARC debe desarrollarse acorde con el perfil y apetito de riesgo, la naturaleza, el tamaño, la complejidad y diversidad de las actividades de crédito que desarrolle EL FONDO, así como con los entornos económicos y de los mercados en donde opera.

Que, en la evolución de las actividades propias de las entidades de economía solidaria, EL FONDO ha realizado ajustes y/o actualizaciones normativas en sus reglamentos internos, ha implementado nuevos productos y nuevas herramientas tecnológicas que modifican su operatividad, naturaleza de sus productos y servicios y dinámica de los procedimientos.

Que la gestión del riesgo de crédito debe ser parte integral de la estrategia de EL FONDO, por lo que los productos de crédito ofrecidos, los cupos y límites asignados para la colocación de cartera deben estar debidamente reglamentados y alineados a un sistema integral de administración de riesgos.

Que en cumplimiento del Artículo 6 del Estatuto de EL FONDO, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de crédito y los demás que preste EL FONDO.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN: El presente Manual toma como base las disposiciones normativas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas complementarias y tiene como propósito dar los lineamientos sobre cada uno de los componentes del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC, así como, definir, recopilar y actualizar las políticas de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación de créditos.

La estructuración del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito en EL FONDO propende por la adecuada gestión de los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad de crédito, buscando adicionalmente su mitigación, la creación de valor en la oferta de servicios para los asociados y en el patrimonio de la entidad.

En la estructura del presente Manual se encuentran: los objetivos generales, los específicos, el alcance que se pretende lograr, además contiene los elementos técnicos utilizados por EL FONDO y que servirán como referencias para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar en forma oportuna el riesgo de crédito, con el fin de tomar las acciones de mitigación o corrección que sean necesarias en determinadas circunstancias o ante la ocurrencia de eventos externos e internos que puedan llevar a la materialización del riesgo de crédito, todo lo anterior enmarcado en las políticas y procedimientos establecidos por EL FONDO.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL: El objetivo de este Manual es proporcionar las directrices, políticas y procedimientos que permitan tomar las acciones para lograr la eficiente administración del riesgo de crédito, dentro de las cuales se encuentran las definiciones para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de crédito, así como la definición de: políticas, procesos, estimación de las pérdidas esperadas, tratamiento del deterioro de la cartera de crédito, funciones y responsabilidades de las personas y áreas involucradas, infraestructura tecnológica, documentación, capacitación, comunicación, roles y funciones de la Revisoría Fiscal y de la Auditoría o control interno, esto con el fin de permitir adoptar decisiones oportunas en la gestión del riesgo de crédito.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El SARC de EL FONDO plantea los siguientes objetivos específicos para administrar adecuadamente los riesgos relacionados con la operación de la cartera de crédito.

- Establecer lineamientos y mecanismos de identificación, medición, control y monitoreo, mitigación y comunicación del riesgo de crédito.
- Contar con lineamientos claros y precisos para el otorgamiento, seguimiento, control y recuperación de las modalidades de la cartera de crédito implementadas en EL FONDO.
- Proporcionar a las personas y áreas involucradas las funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de crédito, promoviendo una buena cultura de administración del riesgo en todos los niveles de la organización.

- Establecer políticas para cada uno de los componentes del sistema (etapas y elementos) de Administración del Riesgo de Crédito, que contribuyan a disminuir las posibilidades de pérdidas en la Organización por la materialización del riesgo de crédito.
- Definir las metodologías a utilizar para cuantificar el apetito y perfil de riesgo de crédito, máxima pérdida esperada y los límites de exposición.

ARTÍCULO 4. ALCANCE DEL SARC: El alcance del presente Manual abarca el establecimiento de los componentes del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC, consignando los criterios, las políticas y los procedimientos que se aplican en EL FONDO con respecto a la gestión de crédito y cartera, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para toda la estructura organizacional de la Entidad.

ARTÍCULO 5. MERCADO OBJETIVO DE EL FONDO: El portafolio de crédito estará dirigido de manera exclusiva a los asociados siempre y cuando sus condiciones económicas sean acordes a las políticas de otorgamiento de crédito. El destino y la utilización de los recursos estará basado en las características de las diferentes modalidades de crédito, en el Reglamento de Crédito, (Anexo 1 del presente Acuerdo) y con base en las políticas establecidas en el presente Manual, buscando satisfacer las necesidades de los asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con el objeto social y los principios de la cultura solidaria.

ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE CRÉDITO: Las modalidades de crédito que EL FONDO ofrecerá a sus asociados se enmarcan en lo establecido en el Reglamento de Crédito y de acuerdo con lo reglamentado en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 Título IV Capítulo II numeral 3.1, así mismo EL FONDO, no contempla dentro de su portafolio de servicio, la colocación en cartera bajo las modalidades: Vivienda, Comercial y Microcrédito; es decir que las modalidades ofrecidas corresponden a Consumo.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Para una mejor comprensión de este Sistema de Administración del Riesgo de Crédito SARC, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes a los aspectos que se tratan en el presente Acuerdo. Aunque pueden existir muchos más, estos son los básicos que se tienen relacionados con el control y prevención de los riesgos que pueda representar la operación de la cartera de crédito:

ALTA GERENCIA: Se entiende por alta gerencia el nivel administrativo y/o direccional con capacidad de comprometer a EL FONDO frente a terceros. En este sentido, la Alta Gerencia comprende, entre otros cargos, a la Junta Directiva, Gerente, jefe Administrativo y Administrador de Riesgos.

APETITO DE RIESGO: Es el nivel de exposición al riesgo que una organización solidaria está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus actividades, con el propósito de alcanzar sus objetivos estratégicos y sociales.

CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CARTERA: Consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos vigentes que se pueden deteriorar por el cambio potencial en la capacidad de pago de los asociados o deudores de la cartera de crédito.

ELEMENTOS DEL SARC: Políticas, procesos, metodologías, modelos y documentación que se interrelacionan, para la estructuración del sistema de administración de riesgo de crédito.

ETAPAS DEL SARC: Las etapas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito definen las diferentes fases necesarias para su realización y configuran su ciclo de vida, dentro de las cuales se han definido: Identificación, Medición, Control y Monitoreo.

GARANTÍAS: Una garantía crediticia es un mecanismo de transferencia de riesgo que permite a los prestamistas mitigar el riesgo de contraparte en las operaciones crediticias.

GESTIÓN DEL RIESGO: Acciones con las cuales EL FONDO busca prevenir, administrar y controlar el riesgo de crédito y los diferentes factores.

MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO: Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

NICHO DE MERCADO: Porción o segmento de un mercado en la que los individuos poseen características homogéneas con necesidades que no están del todo cubiertas por la oferta general del mercado.

NOVACIÓN: De acuerdo con lo definido en el Título IV Capítulo II numeral 5.2.3.2 de la Circular Básica Contable y Financiera, la novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual por tanto queda extinguida.

PARTES RELACIONADAS: Son personas naturales y jurídicas diferentes a los asociados, empleados o proveedores que, si bien no tienen una vinculación o relación directa con EL FONDO, si participan o se benefician de actividades misionales como el ahorro y el crédito; por ejemplo: beneficiarios de pagos o transferencias, familiares de los asociados, ex asociados con deuda o con saldo en ahorro incentivo empresa, empresas aliadas en convenios, entre otros.

PÉRDIDA ESPERADA: Es el valor esperado de pérdida por riesgo crediticio en un horizonte de tiempo determinado, resultante de la probabilidad de incumplimiento, el nivel de exposición en el momento del incumplimiento.

RIESGO DE CRÉDITO: Probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

RIESGO OPERATIVO: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, ausencias o inadecuaciones en los procesos, el recurso humano, la tecnología, la infraestructura física; o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización solidaria al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones.

El riesgo legal surge también como consecuencia de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

REESTRUCTURACIONES: De acuerdo con lo definido en el Título IV Capítulo II numeral 5.2.3.1 de la Circular Básica Contable y Financiera, la reestructuración de créditos es el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

SARC: Sistema de Administración de Riesgo de Crédito

SMLMV: Salario mínimo legal mensual vigente.

VINCULADOS: Es aquel asociado que cuenta con relaciones comerciales en la operación con EL FONDO.

CAPÍTULO III MARCO LEGAL

ARTÍCULO 8. NORMATIVIDAD EXTERNA: El FONDO acogerá la normatividad contemplada en el Título IV, Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, expedida mediante la Circular Externa 022 del 28 de diciembre de 2020, por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás leyes, decretos o circulares externas que la complementen o la modifiquen.

ARTÍCULO 9. NORMATIVIDAD INTERNA: El FONDO en sus procesos administrativos, tiene definidas las siguientes políticas y los siguientes procedimientos que complementan la normatividad SARC.

- Reglamento de Crédito.
- Reglamento de Garantías
- Reglamento Gestión Cobranza y Recuperación de Créditos.
- Metodología de Evaluación de la Cartera.
- Reglamento del Comité Crédito.
- Reglamento del Comité de Riesgos
- Estatuto
- Código de Ética, Conducta y buen gobierno

Los diferentes reglamentos, metodologías y procedimientos están aprobados en el respectivo acuerdo por la Junta Directiva y las modificaciones, actualizaciones o ajustes harán parte integral de las políticas de gestión de riesgo de crédito.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS GENERALES SARC

ARTÍCULO 10. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO: EL FONDO implementa los mecanismos necesarios para la gestión del riesgo de acuerdo con las etapas definidas en la Circular Básica Contable y Financiera.

ARTÍCULO 11. APETITO DE RIESGO: Entendiendo que la actividad de ahorro y crédito tiene relación directa con las posibilidades patrimoniales y de liquidez de EL FONDO; además de ser la principal fuente de crecimiento en el logro de los objetivos económicos, una tendencia natural por parte de esta será la de desarrollar su gestión para que cada vez más asociados utilicen el servicio de crédito. Luego, es inherente que existan potenciales amenazas que puedan conducir a la reducción de la dinámica de los ingresos de la entidad, al incremento de los deterioros ante una menor calidad de la cartera de crédito.

Por lo tanto, la actividad crediticia de EL FONDO debe estar sujeta a ciertos límites que se ajusten a los recursos de los que se disponen para colocar créditos y a la mitigación de los riesgos que pueden generar pérdidas económicas; a través del seguimiento de una serie de indicadores y, estableciendo los siguientes tres niveles:

Nivel	Alcance
Zona Deseable	Apetito de riesgo
Zona de peligro	Tolerancia de riesgo
Zona Indeseable	Capacidad de riesgos

De acuerdo con la estructura financiera de EL FONDO se observarán los siguientes límites de apetito de riesgo, los cuales La Junta Directiva podrá ajustar dependiendo de la coyuntura normativa y económica de la entidad:

Variable	Solidez	Deterioro total / Cartera total	IRL
Apetito de riesgo	15%	5,02%	>1.2
Tolerancia al riesgo	12%	7,21%	<1.2 >1.1
Capacidad de riesgo	9,5%	9,39%	<1.1

- **Indicador de solidez:** Corresponde a la relación que existe entre el patrimonio técnico de la entidad y el valor de los activos ponderados por nivel de riesgo. Es un indicador que muestra el potencial crecimiento y apalancamiento de EL FONDO; Aparte de la interpretación financiera es importante reconocer el límite normativo que impone el regulador para el funcionamiento de la entidad, de forma que este indicador no puede ser inferior a 9%.
- **Relación entre el deterioro total y el valor de la cartera:** El deterioro surge a raíz de la pérdida de la calidad crediticia, reduciendo el valor de la cartera y generando un impacto directo en el resultado del ejercicio. Se calcula esta relación para evaluar el monto de la cartera que se ha perdido fruto de las provisiones y que puede considerarse la cantidad que dejará de cobrarse definitivamente.

- **Indicador de riesgo de liquidez:** Es la relación entre los ingresos esperados de efectivo junto con el monto disponible y las salidas esperadas de efectivo; es un indicador regulado por la Superintendencia de Economía Solidaria como parte del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez de cuyo resultado depende la necesidad de tomar medidas de contingencia restrictivas del flujo de recursos.

Este es un indicador basado en metodologías y definiciones que permitirán tener en cuenta conceptos como el gasto de provisión, permitiendo desde la estrategia mejorar la planificación, aumentar la efectividad del proceso de toma de decisiones, desarrollar esquemas de seguimiento y medición del desempeño más eficiente.

El seguimiento de estos límites se hará mediante el informe del Comité de Riesgos de manera mensual y la actualización de estos será de acuerdo con estudios previos y de acuerdo con la situación financiera de EL FONDO y su entorno.

ARTÍCULO 12. POLÍTICAS PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL SARC: Para estructurar el sistema de gestión de riesgos de crédito, EL FONDO define las siguientes políticas básicas que ayudarán a atender las etapas reglamentadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020.

1. Identificación: El SARC de EL FONDO debe contar con metodologías que tiendan a identificar los principales eventos y factores de riesgo que podrían modificar y/o afectar:

- El perfil de los deudores y su capacidad de pago.
- El mercado objetivo al cual se dirige el portafolio de créditos.
- La gestión de la cartera de crédito.

De igual manera, será necesario adelantar el proceso de identificación, específicamente cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: i) previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto; ii) antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o en desarrollo para productos nuevos o existentes; y iii) previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

1.1. Metodología de Identificación: En esta etapa, a través de una matriz de riesgos según el anexo 6 que hará parte integral del presente Manual, se listarán las fuentes, el factor y los eventos de riesgo que generan exposición y que potencialmente pueden generar el riesgo de crédito de EL FONDO, así mismo se analizarán los controles existentes, identificando en algunos casos nuevos controles para mitigar el riesgo, de igual forma, se identificarán los responsables de ejecutar los controles.

Dentro de la metodología de la matriz de riesgos, cada evento de riesgo identificado se calificará con la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto en EL FONDO.

Posteriormente, se utilizará un mapa de calor que permita presentar de manera gráfica cada evento de riesgo en un cuadrante compuesto por la probabilidad y el impacto y en un espacio dimensional de cinco por cinco, clasificado en cuatro colores: rojo, naranja, amarillo y verde, con el fin de ubicar la calificación resultante de la multiplicación del impacto por la



probabilidad asignada a cada evento de riesgo y de esta manera se identificarán los eventos que representan mayor amenaza, en los cuales se priorizará el análisis para la toma de decisiones por parte de EL FONDO, es decir, en donde se concentrarán esfuerzos por advertir mayor exposición al riesgo de crédito.

2. Medición: El objetivo de esta etapa es el de establecer metodologías que permitan evaluar permanentemente el grado de exposición de riesgo de crédito. Esta evaluación se realizará para todo el ciclo de crédito: otorgamiento, seguimiento, control y recuperación, a fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro general e individual, que se requiera para cubrir el riesgo de crédito; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC, conforme a lo aprobado por la Junta Directiva.

Por lo tanto, se adoptan las siguientes metodologías principales:

- Modelo de otorgamiento (evaluación de capacidad de pago, solvencia, scoring de riesgo y garantías exigibles).
- Modelo de estimación de pérdidas esperadas.
- Modelo de calificación y estimación de los deterioros (anexo 1 y/o 2 de la Circular Externa 22 de 2020 Básica Contable y Financiera, según aplique).
- Modelo de evaluación general de la cartera de crédito.

3. Control: El objetivo de esta etapa es que el SARC permita a EL FONDO tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo de crédito al que se ve expuesto en el desarrollo de sus operaciones. Esta etapa debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Permitir el control de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por EL FONDO.
- Permitir el control de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- Identificar de forma anticipada la concentración de recursos en un asociado o grupo conectado, que incrementen la probabilidad de pérdida de recursos por materialización del riesgo de crédito.

Para tal efecto los niveles de exposición y los límites generales se encuentran señalados en el presente numeral, etapa de identificación.

4. Monitoreo: El objetivo de esta etapa es que el SARC aporte en EL FONDO para llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito. Esta etapa cumplirá con los siguientes requisitos mínimos:

- Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por EL FONDO.
- Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en los activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de éstos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por EL FONDO.
- Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

- Permitir segmentar la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos que presentan deterioro para adoptar medidas correctivas por parte de EL FONDO y los segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- Permitir monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones, con vinculados y partes relacionadas, y las generadas de reestructuraciones y de novaciones.
- Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se tendrá en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por EL FONDO o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
- Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual, o antes si así se requiere.

ARTÍCULO 13. ELEMENTOS DEL SARC EN EL FONDO: El SARC de EL FONDO debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Políticas de administración del Riesgo de Crédito.
- Procesos de administración del Riesgo de Crédito.
- Modelos para la estimación o cuantificación de pérdidas esperadas.
- Constitución de deterioro.
- Estructura organizacional.
- Infraestructura tecnológica.
- Documentación.
- Divulgación de la información y reportes.
- Órganos de control.

ARTÍCULO 14. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO: Las siguientes son las políticas en materia de riesgo de crédito definidas y aprobadas por la Junta Directiva, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se debe evaluar, calificar, asumir, controlar y cubrir el riesgo crediticio y que deberán aplicarse en todos los niveles de EL FONDO. Cada uno de los procesos de crédito cuenta con políticas y procedimientos claros y efectivamente aplicables:

1. Políticas de límites de exposición crediticia y apetito al riesgo: Los límites determinan la capacidad máxima de EL FONDO en la atención del servicio de crédito, con el propósito de evitar la concentración de endeudamiento en la colocación de los créditos totales e individuales de un deudor o grupo de deudores, así como en las modalidades, plazos, líneas de crédito, segmentos, entre otros.

Los límites de exposición se fijarán en función del apetito de riesgo el cual está definido en el artículo 11 del presente Manual, el que se construye de acuerdo con la verdadera capacidad financiera de EL FONDO para asumir posibles pérdidas, sin que éstas pongan en peligro la estabilidad del patrimonio y la liquidez de la entidad.

1.1. Concentración máxima por modalidades de crédito: EL FONDO prestará su servicio de crédito a través de la modalidad de consumo. De igual manera, asignará límites

de endeudamiento máximo, los cuales son de obligatorio monitoreo; sin que en la totalidad supere los 144 SMLMV.

Según lo establecido en el Reglamento de Crédito, se determinan rangos de porcentajes de participación para cada una de las modalidades, donde en una modalidad adquiriendo el límite máximo, condiciona a que la otra no llegue necesariamente al límite al valor máximo señalado, sino que deberá compensar la diferencia que se obtenga.

Así mismo EL FONDO asignará límites de endeudamiento máximo a cada asociado, los cuales son de obligatorio monitoreo.

Máximo de Plazos y topes por líneas de crédito: A continuación, se detallan las modalidades generales de crédito que tiene EL FONDO en su portafolio de servicios, detallando los plazos y el valor máximo a solicitar.

Modalidad	Valor	Plazos	
Ordinario	Máximo hasta 144 SMLMV	Mínimo de 6 meses y máximo de 72 meses	Hasta 12 meses
			Entre 13 y 24 meses
			Entre 25 y 36 meses
			Entre 37 y 48 meses
			Entre 49 y 60 meses
			Entre 61 y 72 meses
Cajixpress	50% sueldo o mesada. Para salario integral el sueldo corresponde al 70% del salario	Se cancelan en dos cuotas sin que exceda un plazo doce (12) meses	Hasta 12 meses
Impuestos	Máximo hasta 20 SMLMV	Mínimo de 6 meses y máximo de 24 meses.	Hasta 12 meses Entre 13 y 24 meses
Social	Máximo hasta 144 SMLMV	Mínimo de 6 meses y máximo de 60 meses	Hasta 12 meses Entre 13 y 24 meses
Compra de Cartera	Máximo hasta 144 SMLMV	Mínimo de 6 meses y máximo de 72 meses	Hasta 12 meses Entre 13 y 24 meses
Navideño	Hasta 2 veces sueldo o mesada. Para salario integral el sueldo corresponde al 70% del salario	Máximo 12 meses	Entre 29 y 36 meses
			Entre 37 y 48 meses
Compra de vehículos, motocicletas y bicicletas	Máximo hasta 144 SMLMV	Mínimo de 6 meses y máximo de 72 meses	Entre 49 y 60 meses
			Entre 61 y 72 meses
			Hasta 12 meses
			Entre 13 y 24 meses
			Entre 25 y 36 meses
			Entre 37 y 48 meses
Tecnología y Electrodomésticos	Máximo hasta 20 SMLMV	Mínimo de 6 meses y máximo de 24 meses.	Entre 49 y 60 meses
Mejoras y gastos de adquisición de vivienda	Máximo hasta 70 SMLMV	Mínimo de 6 meses y máximo de 48 meses	Entre 61 y 72 meses
			Hasta 12 meses
			Entre 13 y 24 meses
			Entre 25 y 36 meses
Calamidad	Máximo hasta 20 SMLMV	Mínimo de 6 meses y máximo de 24 meses	Entre 37 y 48 meses
			Hasta 24 meses

La Junta Directiva podrá crear otras modalidades de crédito con condiciones especiales como desarrollo de campañas de colocación, las cuales quedarán definidas en los respectivos Acuerdos, en todo caso ninguna de estas nuevas modalidades podrá superar los límites de exposición al riesgo que están definidos en la política del SARC.

1.2. Máxima concentración de endeudamiento: Ningún asociado, directa o indirectamente podrá realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan el 10% del patrimonio técnico de EL FONDO, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías admisibles suficientes, las operaciones podrán alcanzar hasta el 20% del patrimonio técnico de EL FONDO.

1.3. Plazo: El plazo de las operaciones estará determinado por los niveles de recursos líquidos disponibles para colocación, niveles de rotación de la cartera, análisis de brechas entre activos y pasivos, condiciones de mercado y características de cada modalidad de crédito, entre otros. Sin embargo, ninguna operación podrá desembolsarse a un plazo mayor a los 72 meses, según lo definido en el Reglamento de Crédito.

1.4. Edad mínima y máxima: En EL FONDO para acceder al servicio de crédito se debe contar con una edad mínima de 18 años, Los asociados con edad igual o superior a 85 años y que no presenten garantía hipotecaria para el respaldo de sus obligaciones, tendrán derecho a solicitar créditos únicamente hasta la totalidad de su aporte social y ahorros, los cuales quedan en garantía en caso de muerte.

2. Política de Otorgamiento de Crédito: En la operación de EL FONDO son políticas generales para el otorgamiento de crédito, las siguientes:

- EL FONDO, prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las políticas que expida la Junta Directiva y plasmadas en el Reglamento de Crédito, quien delegará en la Gerencia el cumplimiento de estas, conforme con la legislación, Estatuto, el presente Manual y reglamentos vigentes, en los que se regule la materia.
- Las principales fuentes de financiamiento de EL FONDO son los recursos provenientes de sus asociados en forma de depósitos. Estos recursos de manera conjunta con los aportes sociales, demás fuentes del patrimonio y apalancamiento financiero, cuando se requiera, son aplicados de manera preferencial a las operaciones activas de crédito, procurando la aplicación de plazos y tasas de interés, que cubran de la mejor manera las brechas que se originan naturalmente en términos de tasa y plazos entre activos y pasivos en el desarrollo de la operación.
- EL FONDO, establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables teniendo como referencia, la capacidad financiera de la entidad, las condiciones del mercado y las políticas monetarias, entre otros.
- Con el propósito de garantizar que todos los asociados puedan utilizar el servicio de crédito, el régimen de montos máximos y plazos de amortización se establecen para evitar la concentración del crédito, promoviendo la democratización del crédito y la dispersión del riesgo.
- Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: la capacidad de pago, el cupo de endeudamiento, la solvencia, consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización, garantías, entre otros, los cuales se pueden observar en los Reglamentos de Crédito y de Garantía de los Créditos vigentes de la entidad, el cual hace parte integral del presente Manual. Anexo 1 y 2.

- Se aplicarán metodologías de medición que permitan valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas previamente adaptadas a EL FONDO.
- Proteger el patrimonio social de EL FONDO mediante la exigencia de garantías que ofrezcan respaldo y seguridad; la exigencia de estas, no debe afectar el normal y oportuno servicio del crédito.
- El estudio y aprobación de los créditos del representante legal principal y su suplente(s), miembros de la Junta Directiva, integrante del Comité de Control Social y familiares de los miembros de estos órganos, serán de competencia de la Junta Directiva, requiriéndose para su aprobación un número favorable de votos, de por lo menos las 4/5 partes de la composición de la Junta Directiva.
- El estudio y aprobación de créditos de empleados asociados a EL FONDO son de competencia del Comité de Crédito.
- Los lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones, se encontrarán consignados en el Reglamento de Crédito. No obstante, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago.

3. Garantías: El otorgamiento de una garantía para hacer frente a un eventual incumplimiento del deudor se convierte en uno de los mecanismos que se utiliza para mitigar el riesgo de crédito. Así mismo, las garantías que respaldan la operación de crédito son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel del deterioro de la cartera de crédito. Para contar con respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en crédito, EL FONDO podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad y monto del crédito, evaluación del perfil de riesgo del deudor, forma de pago de la obligación y otros aspectos valorados en el proceso de otorgamiento de crédito y definidos en el Reglamento de Garantía de los Créditos, el cual hace parte integral del presente Manual. Anexo 2.

3.1. Garantías Admisibles: De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, se considerarán garantías o seguridades admisibles para respaldar obligaciones, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir la obligación.
- Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a EL FONDO una preferencia o mejor derecho, para obtener el pago de la obligación.

Dentro de las garantías admisibles contempladas en los reglamentos de crédito y de garantías de créditos de EL FONDO se consideran, las hipotecas en primero o segundo grado, las prendarias, la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público y pignoración de vehículos.

3.2. Otras Garantías: De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, no serán admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o la entrega de títulos valores, salvo en este último caso, que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades

emisoras de valores en el mercado público. Entre ellas se consideran como garantías no admisibles: los avalistas, entidades afianzadoras, los codeudores o deudores solidarios.

3.3. Condiciones Generales: Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se observarán los siguientes factores: naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. Igualmente se contemplarán los costos de su realización y los requisitos jurídicos necesarios para hacerlas realizables.

3.4. Criterios de Aceptación: Los criterios para la exigencia y aceptación de garantías para cada modalidad de crédito, incluyendo parámetros para la realización de los avalúos, que consideren aspectos tales como: objetividad, certeza de la fuente, transparencia, integridad y suficiencia, independencia y profesionalidad del evaluador, antigüedad y contenido mínimo del avalúo, se fijarán en el Reglamento de Garantías de crédito, atendiendo los lineamientos señalados en el numeral 5.2.1.4.4 de la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, y forman parte integral del presente Manual.

3.5. Seguimiento y Control: Para realizar esta etapa EL FONDO, acoge las medidas e instrucciones que, en materia de seguimiento y control, expida el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de éste, el cual supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación de la cartera de crédito, tal como se señala en los siguientes numerales:

3.5.1. Monitoreo de la cartera: En esta etapa a través de la aplicación de las metodologías y técnicas analíticas aprobadas por la Junta Directiva, se monitoreará el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC, al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, según apruebe la Junta Directiva.

EL FONDO, monitoreará la cartera a través de reportes realizados por el responsable de la gestión del riesgo de crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos, con el objetivo de revelar el estado actual de la cartera de crédito, tendencia del comportamiento y su calidad, a fin de establecer las estrategias de normalización y mantenimiento de la cartera de crédito.

Para tal efecto, se podrán utilizar los siguientes reportes:

- Indicadores de cartera vencida segmentados por modalidad, medio de pago, líneas de crédito, entre otros.
- Matrices de transición
- Análisis de Cosechas

3.5.2. Evaluación de Cartera: Para dar cumplimiento a esta etapa EL FONDO, acoge las medidas e instrucciones que, en materia de evaluación de cartera, expida el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la

capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

La Junta Directiva aprobará, tanto las metodologías y técnicas analíticas, como las políticas para medir el riesgo de crédito, de la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes, así como el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el Comité de Riesgos; y en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata.

Para el cumplimiento de esta evaluación de cartera, EL FONDO ha definido la metodología que hará parte integral del presente Manual como Anexo 6.

Será responsabilidad de la Administración, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité de Riesgos y aprobadas por la Junta Directiva.

3.5.2.1. Criterios de Evaluación de la Cartera: La metodología que desarrollará EL FONDO para la evaluación de la cartera de créditos deberá contemplar como mínimo los criterios señalados en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, sin perjuicio de considerar criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo y el mercado objetivo, los criterios mínimos a tener en cuenta serán:

- **Capacidad de pago.** Se actualizará y analizará la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
- **Solvencia del deudor.** Se actualizará y analizará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
- **Garantías.** Se actualizarán conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4, y se analizará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura.
- **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- **Reestructuraciones.** De acuerdo con el Reglamento de gestión cobranza y recuperación de crédito definido en EL FONDO, se analizará el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración, así como el cumplimiento de los pagos pactados; entre otros aspectos.
- **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se hará uso y análisis de la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor, el nivel de endeudamiento, comportamiento de pago, perfil de riesgo, entre otros.

3.5.2.2. Periodicidad de evaluación de la cartera: La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma semestral, en los meses de mayo y noviembre y sus resultados deberán registrarse contablemente en los estados financieros de junio y diciembre del respectivo año.

3.5.2.3. Permanencia de la recalificación: Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobados por la Junta Directiva permanecerán hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no será el único factor a considerar.

3.5.2.4. Comité de Riesgos: Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, se presentarán al Comité de Riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito y/o el Representante Legal, con el fin de que este comité los analice, apruebe la evaluación y de a conocer a la Junta Directiva la constitución de provisiones adicionales a que dé lugar y las recomendaciones y medidas correctivas adoptadas para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

3.5.3. Deterioro: EL FONDO, acoge todas las instrucciones que en esta materia instruya la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la constitución de deterioros generales e individuales, que serán estimados aplicando los modelos de referencia o consideraciones para la calificación y deterioro de la cartera de crédito, emitidos por la entidad de control y vigilancia. Así mismo, la Junta Directiva podrá constituir un deterioro general adicional al señalado en la norma, el cual deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto del deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

Respecto del deterioro, la Administración le informará a la Junta Directiva lo siguiente:

- **Deterioro general**, en el cual se evidencie el cumplimiento de los porcentajes previstos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o los adicionales establecidos y aprobados por la Junta Directiva.
- **En cuanto al deterioro individual:**
 - Nivel de cartera vencida según su riesgo de crédito
 - Nivel de cobertura

Las políticas de constitución de deterioros generales e individuales se señalan en el numeral 3.5.9.3 del presente Manual.

3.5.4. Instancias de Aprobación: Las instancias de aprobación para el otorgamiento de créditos en EL FONDO, serán las determinadas y autorizadas por la Junta Directiva en el Reglamento de Crédito. Para establecer acuerdos de pago con ex asociados se tendrán en cuenta las instancias de aprobación definidas en el Reglamento de Gestión de Cobranza y Recuperación de Créditos.

Las instancias de aprobación contarán con la capacidad técnica y el conocimiento sobre riesgo de crédito.

Los lineamientos y criterios de los estamentos competentes, sus atribuciones para la aprobación de créditos, reestructuraciones, novaciones, excepciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos, para la aprobación de los créditos, se encuentran consignados en el Reglamento de Crédito, el cual es parte integral del presente Manual. Anexo 1.

En la solicitud de crédito o en el formato que conste la aprobación del crédito, se deberá dejar constancia de las condiciones de aprobación tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía y estamento competente.

3.5.5. Recuperación de Cartera: La cartera de crédito es el activo más representativo en EL FONDO y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por la Junta Directiva, que consten en el reglamento de crédito vigente, la cartera de crédito está expuesta a un riesgo crediticio que deberá evaluarse permanentemente.

EL FONDO en aras del aseguramiento de la cartera, la mitigación del riesgo de crédito, el resultado financiero y en atención a su proceso de recuperación de cartera, ordenará actuaciones de administración y gestión de la cartera para lo cual se definen las siguientes etapas de cobro: preventiva, administrativa, prejurídica o jurídica, según lo establecido en el Reglamento de Gestión de cobranzas y recuperación de créditos. (Anexo 3)

3.5.5.1. Políticas Generales de Recuperación:

- El proceso de cobranza está orientado a crear una cultura de buen hábito de pago en aquellos asociados a los cuales EL FONDO ha otorgado los servicios de crédito y a los deudores crediticios que han perdido su calidad de asociados y quienes no obstante una vez efectuado el cruce de los aportes sociales continúen con saldos insolutos en la cartera de crédito.
- El proceso de cobranza está orientado a gestionar de manera oportuna las dificultades de pago del deudor, que permitan regularizar sus obligaciones u ofrecer alternativas para llegar a acuerdos de pago convenientes para las partes, de considerarse pertinentes.
- La gestión de cobranza se adelantará tanto al deudor principal como a los deudores solidarios. Inicialmente al deudor principal y luego al deudor solidario.
- Se contará con herramientas y/o mecanismos de comunicación, que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus obligaciones crediticias, especificando el concepto, valor de sus saldos y la mora en las obligaciones pendientes por cumplir.
- Se contará con mecanismos de comunicación efectivos para dar aviso oportuno al deudor principal y/o codeudores o deudores solidarios, de cualquier problema que pueda poner en riesgo la prestación del servicio, a fin de que el deudor pueda realizar de manera oportuna el pago de la respectiva deuda. Así mismo, se informará al deudor principal y sus codeudores o deudores solidarios sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza realizadas en que podrían incurrir.
- Se ordenará que se adelanten procesos prejurídicos y jurídicos para obtener la recuperación de los recursos otorgados en créditos, cuando se considere necesario.
- EL FONDO como medida excepcional, podrá condonar intereses de mora, corrientes y capital de las obligaciones irrecuperables de acuerdo al concepto jurídico y a los avances

en las instancias de cobro, lo cual quedará a consideración de la Junta Directiva según lo establecido en el Reglamento Gestión de Cobranzas y Recuperación de Créditos.

- Se ordenará la ejecución de las garantías otorgadas para respaldo de los créditos, en caso de incumplimiento del deudor principal.
- Cuando dentro del proceso jurídico o la imposibilidad de pago comprobada del deudor demuestre su irrecuperabilidad EL FONDO podrá dar de baja la cartera en cuentas (castigo de cartera) conforme al Título I, Capítulo III de la Circular Básica Contable Financiera y demás normas que lo complementen, así como a las políticas internas establecidas para tal fin.
- Las etapas de cobranza están enmarcadas en: cobro preventivo, cobro administrativo, cobro pre jurídico y cobro jurídico, de las que pueden derivar bajas en cuenta cuando los saldos no superan un (1) SMLMV, castigos de cartera afectando las provisiones previamente constituidas o pagos internos de cartera afectando el fondo mutual de garantías o la bolsa de fianza, al igual que propuestas de compromisos de pagos para asociados, acuerdos de pago para ex asociados, entre otros.

3.5.5.2. Comité de Riesgos: Para efectos del seguimiento al proceso de recuperación se presentarán informes periódicos sobre los resultados del proceso de recuperación al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión ordinaria de la Junta Directiva.

3.5.5.3. Acciones de normalización de la Cartera: La Junta Directiva establecerá el Reglamento de Gestión Cobranza y Recuperación de Créditos, que hará parte integral del presente Manual (Anexo 3), dentro del cual se establecerán los mecanismos de normalización y parámetros para evaluar y aprobar las novaciones, reestructuraciones, así como cualquier modificación a las condiciones inicialmente pactadas en los créditos. Para la decisión sobre la baja en cuentas de la cartera de créditos la Junta Directiva establecerá la respectiva política que hará parte integral del presente Manual (Anexo 4), definiendo procedimientos, documentación e instancias de aprobación, así como dentro del proceso de cobranza y recuperación se observarán los roles y las responsabilidades de adelantar la respectiva gestión de recuperación de la cartera.

3.5.6. Bases de datos: Las bases de datos que soportan el SARC serán consistentes con la información financiera y almacenada en el sistema de información utilizado por EL FONDO, estas bases de datos contarán con mecanismos de seguridad y control de acceso, tanto físicos como lógicos, de tal manera que cuenten con integridad de los datos y que estos estén debidamente relacionados y asegurados según las políticas de seguridad de la información.

Las bases de datos que se utilizarán en el proceso de administración de riesgo de crédito contarán con mecanismos de seguridad de tal manera que garantice la confiabilidad de la información, así como la adecuada conservación de la misma por lo menos de los últimos cinco años.

Quienes tengan acceso al manejo de las bases de datos, deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad que se determine para tal fin.

3.5.6.1. Calidad e integridad de la información: Las políticas y lineamientos del SARC promoverán la calidad e integridad de la información base, con la cual se establecen los lineamientos, criterios y modelos para el otorgamiento de crédito y comportamiento de la cartera. Para lograrlo:

- Se promoverá la cultura del autocontrol al interior de EL FONDO, para que los empleados apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información que alimentará las bases de datos.
- Las sanciones aplicables a los colaboradores y/o funcionarios que incumplan las políticas adoptadas por la Junta Directiva frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información que alimentará las bases de datos, estarán definidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Se establecerán políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos de EL FONDO que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento, e integridad, nivel de actualización de la información y establecer en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.

3.5.7. Procesos de Administración de Riesgo de Crédito: Los procedimientos, políticas y metodologías para la adecuada implementación y funcionamiento del SARC, se encontrarán anexos al presente Manual.

3.5.7. Modelos para la Estimación o Cuantificación de Pérdidas Esperadas: El SARC, estimará o cuantificará las pérdidas esperadas. Para tal efecto, la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de su Circular Básica Contable y Financiera, para las modalidades Consumo y comercial persona natural, ha diseñado un modelo de referencia, y a partir de la aplicación de la siguiente fórmula, se calculará la pérdida esperada (deterioro).

$$PE = [\text{Probabilidad de incumplimiento}] \times [\text{Valor expuesto del activo}] \times [\text{Pérdida dado el incumplimiento}]$$

Hasta tanto la Superintendencia de la Economía Solidaria, no obligue a aplicar el modelo de pérdida esperada definido en el anexo técnico de la Circular Básica Contable y Financiera, EL FONDO aplicará el método de pérdida incurrida.

En caso de que en EL FONDO se implementen las modalidades de crédito de vivienda y la cartera microcrédito, se aplicara la metodología por altura de mora prevista en el **Anexo 1** del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

3.5.8. Constitución de Deterioros: El objetivo de la constitución de los deterioros es la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se pueden generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio.

Este deterioro está definido como la suma de la estimación del deterioro general más el deterioro individual.

3.5.8.1. Deterioro General: El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se pueden generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables.

Por lo anterior, EL FONDO, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, constituirá como mínimo un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

3.5.8.2. Deterioro General Adicional: Así mismo, EL FONDO constituirá, previa aprobación de la Junta Directiva, un deterioro general adicional, como un mecanismo prudencial para fortalecer la cobertura y anticiparse al posible impacto por el potencial deterioro de la cartera de créditos.

Este deterioro general adicional deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

3.5.8.3. Deterioro Individual: El deterioro individual es el que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías.

La constitución del deterioro individual se realizará aplicando lo previsto en los anexos 1 y/o 2 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

No obstante, hasta tanto entren en aplicación los modelos de referencia establecidos en el Anexo 2 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, EL FONDO, calculará los deterioros individuales como se indica en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

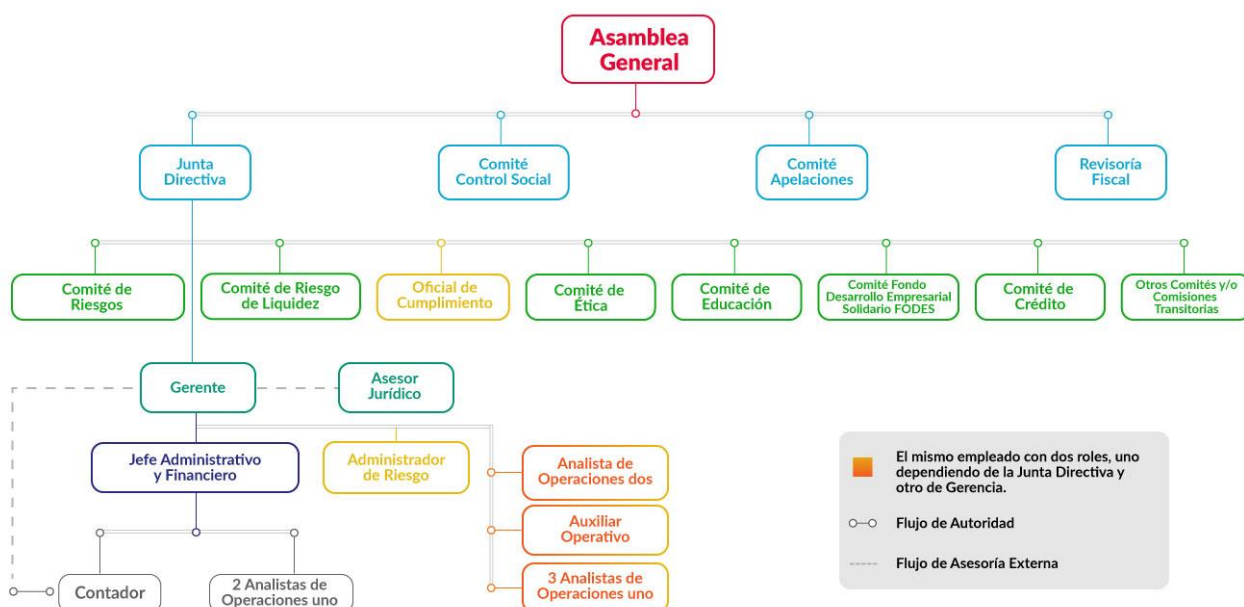
Así mismo, para estimar el deterioro individual, EL FONDO tendrá en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así:

- La calificación producto de la aplicación del modelo de referencia según corresponda de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del Capítulo II del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.
- La calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre.
- La calificación por condición de reestructurado.
- Cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 del Capítulo II del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

Igualmente, para estimar el valor sobre el cual se realizará el deterioro individual, independientemente de la modalidad de crédito, con o sin modelo de referencia, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1., del Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARC

ARTÍCULO 15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO: Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SARC en EL FONDO, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, el Gerente, Comité de Riesgos, Administrador de Riesgos y las demás áreas relacionadas o que administren procesos identificados como sensibles al riesgo.



La Junta Directiva, establece las siguientes funciones en relación con la administración y la gestión del riesgo de crédito, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Estas funciones se asignan en los siguientes artículos del presente Acuerdo:

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La gestión del riesgo de crédito implica para la Junta Directiva, el cumplimiento de las siguientes funciones y responsabilidades:

- Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluyan la definición de límites de exposición, apetito al riesgo de crédito y tolerancia, teniendo en cuenta que deben estar alineadas con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros aspectos de EL FONDO.
- Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- Aprobar las metodologías, procedimientos y técnicas analíticas que se utilizarán para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.



- Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, que les sean presentados por el Comité de Riesgos.
- Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- Evaluar las propuestas de mejora al SARC que sugiera el representante legal o el Comité de Riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- Exigir a la Administración reporte mensual sobre la situación del SARC de EL FONDO y señalar las características de estos informes.
- Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el Comité de Riesgos o el responsable de la gestión de riesgos y los órganos de control de EL FONDO, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que realice el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en EL FONDO.
- Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.
- Las demás que le asigne la Asamblea General o previstas en la ley, el estatuto, los reglamentos, manuales y cualquier otro documento que sea de obligatorio cumplimiento en la organización.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, contempla las siguientes funciones y responsabilidades para el representante legal:

- Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por la Junta Directiva y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado a la Junta Directiva.
- Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en EL FONDO.
- Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el Revisor Fiscal y/o control interno.
- Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la organización solidaria.
- Las demás que le asigne la Junta Directiva, previstas en la ley, el estatuto, los reglamentos, manuales y cualquier otro documento que sea de obligatorio cumplimiento en la organización.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, EL FONDO cuenta con un Comité de Riesgos el cual está debidamente reglamentado según el (Anexo 5) que hará parte integral del presente Manual , cuya función principal es servir de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. Para el cumplimiento de su función principal, el Comité de Riesgos ejercerá las siguientes funciones y responsabilidades frente al SARC, siendo el responsable de analizar, evaluar y presentar ante la Junta Directiva:

- Evaluar y Recomendar los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.



- Recomendar las condiciones técnicas para la fijación de los niveles y límites de exposición de los créditos totales, individuales y por portafolio, así como los cupos de adjudicación y límites de concentración por deudor sector o grupo económico.
- Analizar los resultados del proceso de monitoreo y presentar a la Junta Directiva, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar.
- Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la metodología para la evaluación de la cartera de créditos a efectos de dar un buen soporte para la toma de decisiones.
- Analizar y validar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo.
- Presentar informes a la junta directiva con los resultados de las evaluaciones de la cartera de crédito.
- Revisar la suficiencia en el nivel de cubrimiento del deterioro de la cartera y formular las recomendaciones del caso
- Analizar la gestión de recuperación y el estado de los procesos en la cobranza judicial
- Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y que sean necesarias para el cumplimiento de las normas sobre la administración de riesgo de crédito, que no estén asignadas a otros órganos de administración y control, así como todas aquellas que emanen de organismo competente, el ente de supervisión y que sean de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE RIESGOS: El SARC contempla como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo del área o responsable de la gestión del riesgo de crédito:

- Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito de riesgo de EL FONDO.
- Atender las recomendaciones de la Junta Directiva, el Comité de Riesgos y del Representante Legal.
- Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidos en el presente Manual y por las normas legales vigentes.
- Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de Riesgos, para la posterior presentación y aprobación de la Junta Directiva.

- Presentar mensualmente al Representante Legal y al Comité de Riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.
- Las demás que le asigne EL Representante Legal.

ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE CONTROL: Serán las instancias responsables de efectuar la revisión y evaluación del SARC e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a la Junta Directiva y a la Gerencia.

En EL FONDO, los órganos de control serán los siguientes:

- El Revisor Fiscal.
- El empleado o encargado (s) del control interno o auditoría si lo hubiera.

Los órganos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de este Manual y de todas aquellas normas que lo modifiquen, complementen o adicione.

Adicionalmente, estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que se realicen con empresas, personas vinculadas a EL FONDO o partes relacionadas.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL: Los órganos de control de EL FONDO tendrán las siguientes funciones:

1. Revisoría Fiscal: En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal presentar oportunamente los informes a la Administración o a la Asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la Asamblea General de Asociados o delegados, el Revisor Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la organización solidaria, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

La revisoría fiscal informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

2. El Empleado O Encargado (S) Del Control Interno O Auditoría: En lo que respecta al SARC, tiene dos funciones principales:

- El control del cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales en materia de riesgo de crédito para lo cual deberá:

- Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas la Junta Directiva.
- Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentarlos al Representante Legal y Junta Directiva.
- Validar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC.
- La auditoría a las bases de datos, sistemas, herramientas, metodologías y/o técnicas que utiliza el SARC, en este caso deberá:
 - Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
 - Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
 - Elaborar el informe de resultados de la visita y presentar su propuesta de recomendaciones al Representante Legal y al Consejo de Administración o Junta Directiva.

Las recomendaciones del responsable del control interno o de la auditoría deberán concretarse en planes de acción, cuando haya lugar, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

CAPÍTULO VI MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SARC.

ARTÍCULO 22. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA: EL FONDO, contará con una plataforma tecnológica y los sistemas necesarios acorde con su tamaño, su naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza con el fin de soportar y garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARC.

Para tal efecto, EL FONDO, cuenta con los siguientes aplicativos:

Nombre del aplicativo	Función principal
Software Linux	Almacenamiento principal de la base de datos de EL FONDO, administrar los servicios Core de EL FONDO.
Software Danger	Herramienta especializada en riesgo, que ofrece un módulo para SARLAFT, SARL y SARC

ARTÍCULO 23. DOCUMENTACIÓN: El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC se ajustará a las prescripciones legales en lo que guarde relación a la seguridad y la protección de datos personales.

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC constan en el presente Manual, con lo cual se pretende garantizar la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relacionada con el SARC.

Como mínimo la documentación, cumplirá con las siguientes características:

- Contar con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.

- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los empleados autorizados de EL FONDO.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de ésta.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC comprende los siguientes documentos:

- El Manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
- Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- Los informes de la Junta Directiva, del Representante Legal, del área encargada de la administración de riesgos y/o del comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.
- Las actas de Comité Riesgos, los reportes a la Junta Directiva y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.
- En el expediente de crédito del respectivo deudor se mantendrá actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realiza EL FONDO para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- La conservación de los documentos será por un término mínimo de diez (10) años, según lo establecido el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Una vez superado este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

ARTÍCULO 24. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La Junta Directiva, promoverá el principio de transparencia y revelación de la información, delegando a la Gerencia, para que se establezca los medios y las formas de comunicar a los asociados, empleados y demás grupos de interés el perfil de riesgo de crédito, así como su evolución y acciones de mejora para el aseguramiento del principal activo de EL FONDO.

1. Divulgación en relación con las centrales de riesgo: El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito contará con mecanismos de información periódica (internet, página web, mensajes electrónicos, correos, carteleras, información adjunta a los extractos, etc.) a los asociados y deudores de EL FONDO acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato, que hayan adoptado tales centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

2. Información sobre centrales de riesgo cuando el deudor lo solicite: Cuando un asociado o deudor de EL FONDO, solicite información relacionada con su reporte a centrales de riesgo, máximo dentro del término de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud, se enviará respuesta con la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por EL FONDO. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado debe ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

3. Reportes internos: El área encargada de la gestión de riesgo de crédito elaborará por lo menos cada mes, reportes que permitan a la Administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene el Fondo, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito. Los siguientes serán los reportes mínimos que el responsable de riesgos presentará a la administración y al Comité de Riesgos de EL FONDO.

Tipo de Reporte	Nombre	Objetivo	Periodicidad
Descriptivo	Cartera de crédito	Presentar los saldos de la cartera de crédito, con los indicadores de cartera vencida y el perfil de riesgo de la cartera y los niveles de deterioro.	Mensual
Descriptivo y prospectivo	Indicadores y Alertas	indicadores del sistema de administración de riesgo de crédito e indicadores definidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, recomendaciones sobre políticas.	Mensual

4. Información para los asociados o deudores: En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se suministrarán a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo “EL FONDO”.

5. Reporte de las calificaciones de riesgo: La Administración reportará la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por EL FONDO, se reflejarán en la información reportada periódicamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los formatos dispuestos para el efecto y cumpliendo las instrucciones definidas en la Circular Externa 22 de 2020, Circular Básica Contable y Financiera en el respectivo anexo técnico.

6. Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados: De acuerdo con las instrucciones y formatos que defina la Superintendencia se enviarán los reportes con la información sobre créditos y deudores reestructurados, novados y castigados.

ARTÍCULO 25. CAPACITACIÓN: En EL FONDO se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de gestión y control de los riesgos relacionados con la Cartera de Crédito y los riesgos relacionados, para todos los empleados. La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la administración, prevención y control de los riesgos de la cartera de crédito de EL FONDO.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de administración de EL FONDO y a los Comités de apoyo y asociados con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARC.

ARTÍCULO 26. REGLA ADICIONAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC:

1. Supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria: La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realice EL FONDO ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo previsto en la reglamentación vigente, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar.

La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. DIFUSIÓN: El Comité de Riesgos y la Gerencia, con el apoyo del responsable de Riesgos velarán por la difusión de este Manual al interior de EL FONDO.

ARTÍCULO 28. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL SARC: El Manual SARC deberá ser revisado cuando se considere pertinente o cuando por normatividad se requiera, con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades de EL FONDO, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y debe ser aprobado por la Junta Directiva de EL FONDO.

ARTÍCULO 29. RELACION DE ANEXOS: A continuación, se relacionan todos los anexos que hacen parte integral del Manual SARC de EL FONDO, y están desarrollados como apoyo para la ejecución de procesos en el sistema de administración de riesgos relacionados con la cartera de crédito.

Número del Anexo	Detalle del Anexo
Anexo 1	Reglamento de Crédito
Anexo 2	Reglamento de Garantías de créditos.
Anexo 3	Reglamento de Gestión Cobranza y recuperación de créditos.
Anexo 4	Política para la baja en cuentas o castigos de cartera
Anexo 5	Reglamento de Comité de Riesgos.
Anexo 6	Matriz de Riesgos SARC.
Anexo 7	Metodología para evaluación de la cartera.

ARTÍCULO 30. REFORMAS: El presente Acuerdo podrá ser reformado a discreción de la Junta Directiva, teniendo en cuenta la normatividad emitida por los entes de control y la operación de EL FONDO.

ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN: El presente Acuerdo, será publicado para conocimiento general de todos los grupos de interés en la página Web de EL FONDO, y se divulgará por todos los medios de comunicación utilizados por la administración de EL FONDO.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del 27 de enero de 2023, decisión aprobada por la Junta Directiva, según aprobación que consta en el Acta número 390 de la misma fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ARMANDO PINZÓN BARRAGÁN
Presidente



YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Secretaria

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
12-01-2021	1	Implementación del Manual SARC 12-02-2021
27-01-2023	2	Actualización del Manual SARC 27-01-2023

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Administrador de Riesgos	Gerencia y Comité de Riesgos	Junta Directiva – Acta 390 27-01-2023